



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 290/23**

Sucre, 29 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 181/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo la APROBACIÓN del Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE LA CRUZ J.V. 3 DE MAYO" a la Empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D.", representada por VÍCTOR HUGO CUBA DURAN, por el monto de Bs. 238.988,70 por un plazo de 63 días calendario; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, se procedió a la VOTACIÓN y el resultado es como sigue: Tres (3) Votos en Blanco y Tres (3) Votos de Aprobación (empate) y conforme al art. 131 de la Ley del Reglamento, se procedió a la votación por dos veces más y el resultado fue el mismo (3 Votos en Blanco y 3 Votos de Aprobación) y conforme a la norma citada, se determinó conforme a derecho AMPLIAR el plazo por diez (10) días hábiles, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 131 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (EMPATE EN LA VOTACIÓN). Si el escrutinio de una votación arroja empate, se repetirá consecutivamente dos veces más, si aún continúa el empate, el tema quedará en mesa para ser tratado con preferencia en la siguiente sesión y si el plazo para su tratamiento estuviera por vencer se procederá a su ampliación conforme a ley si correspondiera.

Que, con Hoja de Ruta N° CDE1 – 80, el 05 de mayo de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la nota CITE: DESPACHO No. 588/2023, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando los antecedentes del Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE LA CRUZ J.V. 3 DE MAYO" a la Empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D.", solicitando el tratamiento y aprobación del referido trámite, en ese sentido, realizado el cómputo del plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 29 de mayo de 2023 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 12 de junio de 2023.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer días hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del

S.O.057/23
R.A.M. N° 290/23
Copia Inf. 181/2023 C.D.E.P.L.F.G.A
Fs. 23



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

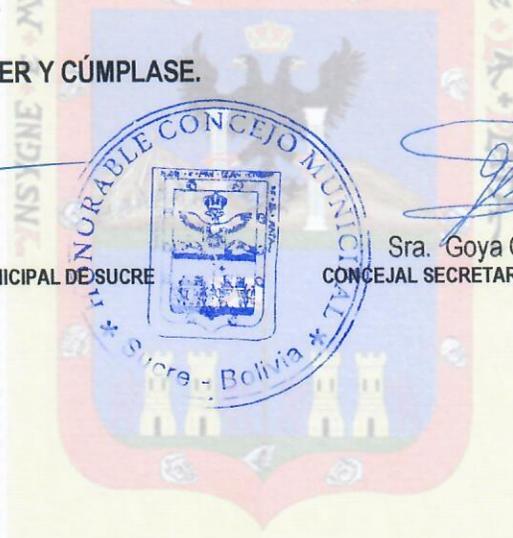
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, es decir, hasta el 12 de junio de 2023, en el marco de los arts. 131 y art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en el trámite del Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE LA CRUZ J.V. 3 DE MAYO" adjudicado a la Empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA V.H.C.D", representada por VÍCTOR HUGO CUBA DURAN, por el monto de Bs. 238.988,70, a los fines administrativos.

ARTÍCULO. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lt.c. Luz Melisa Cortés
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE